

**RESOLUCIÓN N° 71 DE 2020**

*“Por medio de la cual se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial”*

**EI SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 3 del Decreto 185 de 2012, el numeral 20 del artículo 4 del Decreto 672 de 2018 y el parágrafo 1 del artículo 4 del Acuerdo No. 001 de 2019 expedido por la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 211 ibídem, establece que: *“La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”,* dispone que *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 ibídem, respecto del acto administrativo de delegación: *“(...) siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren (...)”*.

Que en el artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito*

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN N° 71 DE 2020**

*“Por medio de la cual se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial”*

*Capital, y se expiden otras disposiciones”, con relación a la delegación de funciones, establece que: “Las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley, especialmente con la Ley 489 de 1998.”*

Que el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2006 prevé que, en cumplimiento del principio de coordinación, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Que el artículo 33 ibídem, señala que las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, son las siguientes: a) El Consejo de Gobierno Distrital; b) El Consejo Distrital de Seguridad; c) Los Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Las Comisiones Intersectoriales; f) Los Consejos Consultivos y g) Los Consejos Locales de Gobierno.

Que mediante el Decreto Distrital 185 de 2012, la Administración Distrital creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, como *“(…) una instancia que hace parte del Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, encargada de articular y coordinar a las entidades y organismos responsables de la implementación y cumplimiento de las metas y/o programas contemplados en el Plan Distrital de Seguridad Vial para Bogotá, Distrito Capital y efectuar el seguimiento a la ejecución del mismo.”*

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 185 de 2012 establece que la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial estará integrada por El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a, quien la presidirá; El/la Secretario/a Distrital de Gobierno o su delegado/a; El/la Secretario/a Distrital de Salud o su delegado/a; El/la Secretario/a de Educación del Distrito o su delegado/a; El/la Secretario/a Distrital de Planeación o su delegado/a; y el/la Secretario/a Distrital de Hacienda o su delegado/a.

Que el párrafo 1° del artículo 3 del Decreto Distrital 185 de 2012 señala que *“Los/as Secretarios/as de despacho podrán delegar su participación en el nivel directivo exclusivamente”*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Resolución No. 233 de 2018, estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

Que, en virtud, de la Resolución No. 233 de 2018, la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, expidió el Acuerdo No. 001 de 2019 a través del cual se adoptó el Reglamento Interno de tal

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN N° 71 DE 2020**

*“Por medio de la cual se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial”*

instancia, acto administrativo que establece en su artículo 4 que la misma, estará integrada, entre otras personas, por el El/la Secretario/a Distrital de Movilidad o su delegado/a, quien lo presidirá para lo cual ejercerá las funciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo; adicionalmente, en el párrafo 1 señaló que los Secretarios/as de despacho podrán delegar su participación en el nivel directivo exclusivamente.

Que mediante Decreto Distrital 672 de 2018 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones”*, se crea entre otras dependencias, la Oficina de Seguridad Vial, quien es la encargada de conformidad con lo establecido en el artículo 7, entre otras funciones, de *“4. Liderar en las instancias inter e intrainstitucionales la implementación de planes, programas, proyectos y estrategias de seguridad vial, de acuerdo con las políticas adoptadas por el Distrito. 5. Definir lineamientos técnicos en materia de seguridad vial que permitan reducir la siniestralidad vial en la ciudad y 6. Dirigir las estrategias en materia de seguridad vial para la materialización de las políticas, planes programas y proyectos de la Entidad (...)”*.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 672 de 2018 establece que, además de las funciones específicas establecidas a cada una de las dependencias de la SDM, les corresponden las siguientes funciones generales: *“(...) 1. Establecer y ejecutar acciones que promuevan el desarrollo de estrategias que en materia de seguridad vial y cultura ciudadana para la movilidad adelante la Secretaría, de acuerdo con las competencias de la dependencia (...)”*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se delegará en el (la) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial de esta entidad, la participación del Secretario(a) Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial, y, en consecuencia, las funciones que le son inherentes en dicha instancia.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el(la) Jefe de la Oficina de Seguridad Vial de esta entidad, la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial y en consecuencia las funciones que le son inherentes en dicha instancia.

**PARÁGRAFO.** La facultad delegada podrá reasumirse en cualquier momento de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar esta decisión al Jefe de la Oficina de Seguridad Vial.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 71 DE 2020

*“Por medio de la cual se delega la participación del Secretario Distrital de Movilidad en la Comisión Intersectorial de Seguridad Vial”*

**ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días de febrero de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NICOLÁS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO**  
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Ingrid Carolina Silva. Subsecretaria de Gestión Jurídica –SDM  
Revisó: Claudia Montoya Campos – Directora de Normatividad y Conceptos –SDM  
Proyectó: Claudia Durán Sánchez. Profesional Especializado –DNC-SDM-

